

Villa Regina, 26 de febrero de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "CHANDIA, TERESILDA DEL CARMEN Y MENDEZ, ENRIQUE S/ SUCESION AB INTESTATO" (Exppte. N°VR-69382-C-0000); de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 29/12/2025 MOVIMIENTO VR-69382-C-0000-E0037 la letrada Sanchez Pulgar, Barbara solicita regulación de honorarios por la tercera etapa cumplida en autos.

Que la misma se realizará tomando como monto base de regulación la suma de \$11.999.278,12 para los herederos por el primer causante, y la suma de \$5.492.944,90 los herederos por el segundo causante (conforme certificación de Secretaría).-

Que la regulación de honorarios de los profesionales se hará en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 6, 7, 8, 10, 25 y 44 de la Ley 2212, en especial, considerando las tareas efectivamente realizadas, carácter en que actuaron, estado de cumplimiento de las etapas del proceso, y el mérito de la labor profesional apreciada por su calidad, eficacia y extensión.-

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

RESUELVO:

1.-Regular los honorarios de la letrada Sanchez Pulgar, Barbara por la tercera etapa cumplida en la suma de \$1.199.927,81 a cargo de los herederos por el primer causante y la suma de \$549.294,50 a cargo de los herederos por el segundo causante.-

2.- Cúmplase con el aporte de Ley 869. Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC.-

PAOLA SANTARELLI

Jueza